

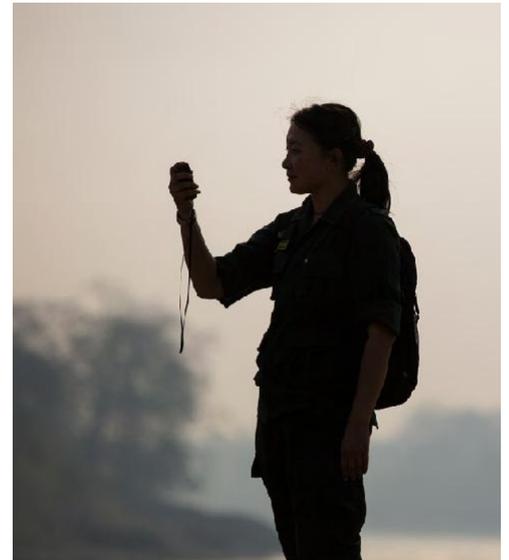


INTERNATIONAL
RANGER
FEDERATION

CONVENIO DE GUARDAS FORESTALES DE ZONAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS

Una norma mundial para el empleo y las condiciones de trabajo de los guardabosques

PROPUESTO Y APROBADO POR LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE GUARDABOSQUES Y LA ALIANZA UNIVERSAL
DE APOYO A LOS GUARDABOSQUES



Con el apoyo de

URSA
UNIVERSAL RANGER SUPPORT ALLIANCE

ALIANZA UNIVERSAL DE APOYO A LOS RANGERS (URSA)

URSA es una coalición de organizaciones conservacionistas que apoya y promueve la Federación Internacional de Guardas Forestales para crear una red de guardas forestales bien respaldados, profesionales y capaces, que puedan actuar eficazmente como custodios del mundo natural. Les ayudamos a abogar por la creación de equipos integradores y eficaces en la vanguardia de la protección de la naturaleza, las personas y el planeta. Nuestro apoyo con plazos definidos da prioridad al reconocimiento, los recursos y la representación de los guardas forestales de todo el mundo. www.ursa4rangers.org

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GUARDABOSQUES (IRF)

El IRF se fundó el 31 de julio de 1992 en el Parque Nacional de Peak, en el Reino Unido. La IRF constituye un foro mundial para que guardas forestales de todo el mundo compartan sus éxitos y fracasos en la protección del patrimonio natural mundial y promuevan el intercambio de información y tecnología entre países en los que la gestión de áreas protegidas goza de un amplio apoyo público y gubernamental y países en los que cuenta con menos apoyo. 165 asociaciones de guardabosques de entidades nacionales, estatales y territoriales se han afiliado a la IRF. www.internationalrangers.org

Compilación de la norma: Daniel Blackburn, Director del Centro Internacional de Derechos Sindicales (ICTUR).

Grupo de trabajo URSA sobre las condiciones de trabajo de los guardabosques: Michelle Anagnostou (Universidad de Waterloo), Mónica Álvarez Malvido (Federación Internacional de Guardas Forestales), Mike Appleton (Re:wild), Andrew Campbell (Game Rangers Association of Africa), Chris Galliers (International Ranger Federation), Virginia Gunn (University of Toronto), Cara Martel (Busch Gardens), Drew McVey (WWF), William Moreto (University of Florida), Dominique Noome (International Anti Poaching Foundation), Rohit Singh (WWF), James Slade (Re:wild), Olga Biegus (Universal Ranger Support Alliance).





CONVENIO DE GUARDAS FORESTALES DE ZONAS

Una norma mundial para el empleo y las condiciones de trabajo

La Federación Internacional de Guardaparques (IRF) y la Alianza Universal de Apoyo a los Guardaparques (URSA) han redactado la primera Norma Internacional del Trabajo para el empleo y las condiciones laborales de los guardaparques. El desarrollo de la norma ha sido dirigido por un experto en derechos laborales internacionales, en colaboración con un grupo de trabajo de la URSA. Se basa en evaluaciones recientes de las actuales condiciones de trabajo y empleo de los guardabosques en todo el mundo, y en las normas establecidas a nivel mundial por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para otras ocupaciones.

La norma establece las condiciones genéricas mínimas de trabajo y empleo que deben aplicarse a los guardaparques que trabajan en cualquier parte del mundo. Si bien la norma pretende ser universal, se entiende que los detalles de su aplicación se verán influidos por los contextos locales, en particular el trabajo de los guardaparques en cuestión, las leyes laborales nacionales y los sistemas y procesos del empleador guardaparques.

La norma puede utilizarse de cuatro formas principales:

1. Como punto de referencia para los guardabosques, las asociaciones de guardabosques, los gobiernos, los empleadores y las ONG para evaluar la idoneidad de las actuales condiciones de trabajo y empleo.
2. Como ayuda para que empresarios y gobiernos mejoren las condiciones de trabajo y empleo hasta alcanzar un nivel reconocido.
3. Como base para que los guardabosques y las asociaciones de guardabosques de todo el mundo promuevan su trabajo y aboguen por mejores condiciones.
4. Como base para que la IRF y otras organizaciones representativas de los guardabosques defiendan una instrumento oficial de la OIT para promover y garantizar los derechos laborales de los guardas forestales.

El texto completo y detallado del proyecto de norma se presenta en un formato típico de las normas laborales de la OIT y está disponible en www.ursa4rangers.org. Este documento es un breve resumen de las principales áreas cubiertas. El proyecto de norma completo debe considerarse el texto autorizado y debe consultarse para más detalles.

Resumen de la norma

I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La norma reconoce el trabajo de los guardaparques, afirma que el trabajo de los guardaparques está protegido por las normas internacionales del trabajo, y llama la atención sobre una recomendación del Congreso de la UICN de 2016, que pide más empleo formal y mejores perspectivas de carrera para los guardaparques.

La norma describe el alcance y el tipo de actividades que constituyen el trabajo de los guardas forestales. Destaca que los riesgos únicos a los que se enfrentan los guardas forestales justifican una protección especial en el trabajo.

Aunque la norma se centra principalmente en el personal empleado formalmente, también reconoce que muchos guardabosques trabajan "informalmente" como voluntarios y como guardianes comunitarios e indígenas. Hace referencia específica a la necesidad de garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas, la seguridad, la salud y el bienestar del "sector informal".



II. FORMACIÓN

- Todos los guardabosques deben recibir una formación adecuada sobre competencias básicas y otros temas pertinentes, incluida la formación basada en los derechos, la formación sobre la participación de la comunidad, las normas de intervención, las técnicas de reducción de la tensión, el uso mínimo de la fuerza, la salud y la seguridad y el uso de armas de fuego cuando proceda.
- La formación debe actualizarse periódicamente y sólo debe exigirse a los guardas que realicen las tareas para las que han sido formados.



III. DERECHOS LABORALES

- Todos los guardaparques deben contar con un contrato formal o una declaración de condiciones de empleo que refleje con claridad y precisión sus deberes, responsabilidades y condiciones de empleo.
- Todos los guardabosques deben recibir un salario regular e ininterrumpido, no inferior al mínimo nacional y, en líneas generales, equivalente al de otros cuerpos de trabajo similares en el país (por ejemplo, bomberos, policía, enfermería). Los salarios deben aumentar en función del rendimiento y la antigüedad.
- Todos los guardas forestales deben tener acceso a vacaciones anuales retribuidas (o se les debe proporcionar un salario en lugar de las mismas), incluso cuando éstas queden pendientes al final de un contrato.



IV. ACOSO Y DISCRIMINACIÓN EN TRABAJO

Todos los guardas forestales no deben estar expuestos a un trato discriminatorio en el trabajo en términos de salario, formación, funciones u otros factores.

- Todos los guardas deben estar protegidos contra el abuso, la violencia y el acoso.
- Deben respetarse los derechos reproductivos de los guardas forestales.
- Todos los guardas deben tener acceso a los procedimientos internos y externos de reclamación laboral.



V. ALOJAMIENTO, EQUIPAMIENTO Y SUBSISTENCIA

- Todos los guardas forestales deben tener acceso a alojamiento, instalaciones y medios de subsistencia adecuados, así como al equipo apropiado que se determine en consulta con ellos.
- Todos los guardas forestales deben tener también acceso a mecanismos para registrar quejas y denunciar el incumplimiento de este requisito.



VI. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN EN TRABAJO

La norma esboza un marco global para la mejora y la protección de la seguridad y la salud en el trabajo de los guardas forestales, teniendo en cuenta que el trabajo de muchos de ellos conlleva habitualmente riesgos importantes.

LOS ESTADOS DEBEN (EN CONSULTA CON LAS ORGANIZACIONES PERTINENTES):

- Elaborar una política nacional de seguridad y salud de los guardas forestales que abarque los accidentes, las enfermedades y los riesgos relacionados con el trabajo y la formación, y que exija procesos de trabajo seguros.
- La política debe definir claramente lo que constituye un trabajo adecuado para los guardabosques e incluir compromisos contra el despliegue inadecuado de guardabosques como combatientes de facto en situaciones de conflicto.
- Designar a una autoridad estatal como responsable de la seguridad y la salud de los guardas forestales. Dicha autoridad deberá:
 - Velar por que los empresarios adopten procedimientos, orientaciones y formación adecuados.
 - Tienen poderes para imponer sanciones y suspender los trabajos en caso de infracción o riesgo grave.

LOS EMPRESARIOS DEBERÍAN:

- Llevar a cabo evaluaciones de riesgos, actuar para mitigar los riesgos conocidos, proporcionar orientación en el trabajo, equipos seguros y formación sobre seguridad (incluida la formación sobre armas, si procede). Los guardas forestales o sus representantes deben estar incluidos en las evaluaciones de riesgos.
- Establecer límites y controles de las horas de trabajo para prevenir riesgos y accidentes.
- Minimizar la exposición a riesgos excepcionales, detener las operaciones en caso de peligro inminente y grave, y garantizar la disponibilidad de primeros auxilios y otros apoyos de emergencia.
- Garantizar que la información de seguridad sea comunicada y comprendida por los guardas forestales, que deben ser informados antes de las operaciones.

LOS GUARDABOSQUES DEBERÍAN:

- Cumplir las medidas de seguridad y salud, seguir los procedimientos operativos estándar y las instrucciones de los supervisores en materia de salud, seguridad y reducción de riesgos. Establecer límites y controles sobre las horas de trabajo para prevenir riesgos y accidentes.
- Tienen derecho a alejarse de situaciones peligrosas y riesgos excesivos que vayan más allá de su ámbito definido de funciones previstas, formación y procedimientos operativos estándar.



VII. SEGURO E INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE O LESIÓN EN EL TRABAJO

- Todos los guardabosques deben estar cubiertos por un seguro adecuado o por la seguridad social en caso de lesiones profesionales mortales y no mortales, enfermedades y riesgos para la salud relacionados con el trabajo, equivalente al de otras fuerzas de trabajo similares en el país (por ejemplo, bomberos, policía, enfermería).
- Todos los guardas forestales deben estar afiliados a regímenes de seguridad social al menos equivalentes a los de otros trabajadores del país.



VIII. INSPECCIÓN DE TRABAJO

- Las autoridades responsables deben establecer un sistema de inspección laboral.



IX. SEGURIDAD SOCIAL

- Todos los guardas forestales deben estar afiliados a regímenes de seguridad social al menos equivalentes a los de otros trabajadores del país.